



BOLETÍN TRIBUTARIO - 102/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **PRESIDENTE SANCIONA LEY QUE LE DA CARÁCTER PERMANENTE A LA JUSTICIA VIRTUAL - [Ley 2213 del 13 de junio de 2022](#)¹**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 099/22, nos permitimos informar que el Presidente de la República sancionó la referida ley.

Es de resaltar que la ley en comento tiene por objeto:

“Esta Ley tiene por objeto adoptar como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios

¹ “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica”.

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRECIOS DE TRANSFERENCIA: ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA - FORMULARIO 120, LA PRESENTACIÓN DEL INFORME LOCAL Y EL INFORME MAESTRO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LA NOTIFICACIÓN DEL INFORME PAÍS POR PAÍS Y SE ADOPTA EL CONTENIDO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS ELECTRÓNICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, PARA EL AÑO GRAVABLE 2021 Y SIGUIENTES - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 29 de junio de 2022, al correo electrónico: preciostransferencia@dian.gov.co.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
14 de junio de 2022